

2007

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 10778

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el
----- bien inmueble ubicado en la localidad de San Justo, Parti
do de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sec
ción A, Manzana 19, Parcela 5-c; e inscripto el dominio bajo las D.H. -
10.889/78 y 21.197/79 con relación al Folio 457/06 Serie A y 4313/51 --
inscripción 37.403, del mismo Partido, a nombre de Rossaroli y Della, -
Magdalena; Néstor Raúl y Nervio Omar y/o de quien o quienes resulten ser
sus legítimos propietarios.

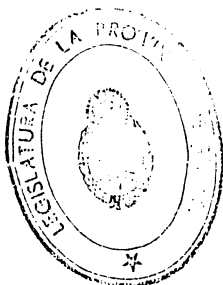
ARTICULO 2º .- El bien descripto en el artículo anterior, será destinado
----- a la ampliación de la Escuela de Educación Media Nº 20 de
La Matanza.

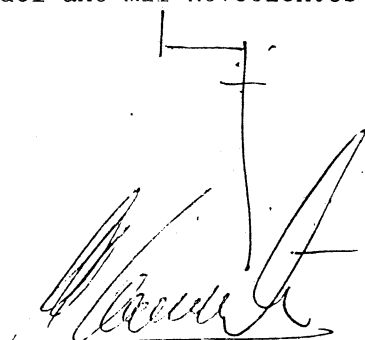
ARTICULO 3º .- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley -
----- será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter
2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Fun
ción 02, Programa 06, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Parti
da Parcial 1.

ARTICULO 4º .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura -
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos o
chenta y nueve.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado